

ANEXO 1

- I. DELÉGUENSE EN EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF:**
- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del FONDEPES, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
 - b) Aprobar los procedimientos de compatibilización del requerimiento de bienes y servicios, conforme a las disposiciones que emita la DGA.
 - c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y obras, de acuerdo a la normativa de contrataciones públicas. Asimismo, aprobar los expedientes de contratación y autorizar las contrataciones a realizarse a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con la normativa vigente.
 - d) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
 - e) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
 - f) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos, a efectos de determinar indicios de responsabilidad, si la hubiere.
 - g) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos.
 - h) Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
 - i) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.
 - j) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como suscribir las adendas a dichos contratos.
 - k) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
 - l) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley, así como suscribir sus respectivas adendas.
 - m) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual de bienes y servicios, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, sin perjuicio de iniciarse el deslinde de responsabilidades.
 - n) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por Ley.

- o) Autorizar la reducción de prestaciones de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por Ley.
- p) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley.
- q) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en bienes y servicios, notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal, de corresponder.
- r) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por Ley.
- s) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
- t) Designar a la(s) unidad(es) orgánica(s) como áreas técnicas estratégicas.
- u) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones del FONDEPES se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- v) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción, conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley.
- w) Aprobar o denegar la subcontratación de prestaciones conforme a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento.
- x) Solicitar ante el OECE la inscripción, actualización y desactivación de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario de Gestor de la Información de la Entidad.
- y) Autorizar la conveniencia o no de someter a arbitraje las controversias derivadas de su desacuerdo total o parcial con la decisión emitida por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
- z) Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad contratante a propuesta de la Procuraduría Pública.
- aa) Declarar la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 32069.
- bb) Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción de la documentación correspondiente.
- cc) Resolver los contratos menores.
- dd) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar las constancias de prestación.
- ee) Autorizar las solicitudes de ampliaciones de plazo en los contratos menores, previo pronunciamiento de las áreas usuarias, de ser el caso.
- ff) Suscribir el contrato tripartito como parte de inicio contractual conforme al numeral 346.4 del artículo 346 del Reglamento.

II. DELÉGUENSE EN EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF:

- a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de consultoría de obras hasta por el máximo permitido por Ley.

- b) Autorizar la reducción de prestaciones de consultoría de obras hasta por el máximo permitido por Ley.
- c) Autorizar las prestaciones adicionales de obras, bajo el sistema de entrega diseño y construcción hasta los porcentajes establecidos en los literales a) y b) del numeral 195.1 del artículo 195 del Reglamento.
- d) Autorizar, la ejecución y pago de las prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto total del contrato original para obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, de conformidad con lo establecido en el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley.
- e) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, conforme a lo previsto en el artículo 197 del Reglamento de la Ley.
- f) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obra y de consultoría de obra, así como notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
- g) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual de las consultorías y ejecución de obras; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante; además, efectuar la comunicación a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
- h) Designar o sustituir a los inspectores de obra.
- i) Designar a los comités de recepción de obra.
- j) Emitir, notificar y/o tramitar las comunicaciones materia de delegación, establecidas en el presente numeral, así como otra documentación de índole técnico vinculadas a la ejecución contractual, tales como:
 - Absolver las consultas sobre las ocurrencias en la obra.
 - Aprobar u observar el informe del supervisor del: i) programa de ejecución de obra, ii) calendario de adquisición de materiales o insumos, iii) calendario de avance de obra valorizado y iv) calendario de utilización de equipo presentados por el contratista para la suscripción del contrato de ejecución de obra, así como del calendario de avance de obra valorizado actualizado presentado por el contratista en caso de ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obra.
 - Autorizar la sustitución del personal propuesto por el contratista en los contratos de consultoría de obra y ejecución de obra
 - Ordenar al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación del contrato de ejecución de obra, en caso el contratista no la presente en el plazo previsto.
 - Aprobar u observar la liquidación de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obras, así como elaborar una nueva liquidación cuando corresponda.
 - Acreditar a los representantes de la entidad que participaran en el acto de constatación de obra e inventario resultante de la resolución del contrato de obra.
 - Resolver las discrepancias surgidas por las observaciones o subsanación de observaciones al momento de la recepción de la obra.
 - Otras que le correspondan a la ejecución del contrato de ejecución y consultoría de obra, según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.